

Autorizan al Ministerio de Salud a celebrar un Convenio de Administración de Recursos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

DECRETO DE URGENCIA N° 038-2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 de la Constitución Política del Perú, referido a los Principios Generales, establece que el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura;

Que, a su vez, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, en su numeral II del Título Preliminar, establece que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla, y promoverla; igualmente el numeral VI del mismo Título, señala que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen un adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud precisa que los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud a nivel nacional;

Que, las emergencias individuales y colectivas se han incrementado notablemente, con una elevada mortalidad, morbilidad, secuelas y discapacidades generadas por accidentes de tránsito, violencia urbana, entre otros factores;

Que, en tales circunstancias los pacientes que requieren atención especializada y atención de emergencia tienen un acceso limitado a los servicios de salud actuales, agudizándose además esta realidad por la antigüedad y obsolescencia de la mayoría de las ambulancias a nivel nacional;

Que, se requiere con urgencia contar con un mecanismo legal que permita al Ministerio de Salud encargar la adquisición de ambulancias y equipos médicos destinados a mejorar el servicio de transporte para la atención de la población;

Que, en ese contexto, resulta necesario autorizar la suscripción de un convenio de administración de recursos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) organismo internacional reconocido por los diversos sectores del país con el objetivo primario de apoyar al Ministerio de Salud en la adquisición de los bienes requeridos, con la intervención de las Direcciones Regionales de Salud que correspondan;

Que, la situación descrita deviene en extraordinaria, imprevisible y de interés nacional, tanto por la magnitud y complejidad de los requerimientos de atención de salud como por el súbito incremento de los mismos por las razones descritas, por lo que es necesario dictar medidas que permitan la utilización de los recursos públicos para atender las compras antes referidas;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorícese al Ministerio de Salud a celebrar un Convenio de Administración de Recursos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con la intervención de las Direcciones Regionales de Salud que correspondan, para la adquisición de ambulancias y equipos médicos, y de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 2.- Del Financiamiento

El convenio de administración de recursos a que se refiere el artículo 1 se financiará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud y de las Direcciones Regionales de Salud, respectivamente, y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Derogatoria

Deróguense todas las disposiciones legales que se opongan al cumplimiento del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministerio de Salud y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas